

RESOLUCION No. **6153** DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. LS-02-IN-005-2026**"

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **LS-02-IN-005-2026**

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría De Gobierno y Seguridad Ciudadana, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto: **"ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL VAPEO Y CONSUMO DE SPA ARAUCA VIVE SANO EN ENTORNOS EDUCATIVOS MEDIANTE EL ARTE Y EL USO POSITIVO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE** de conformidad al contenido de los mismos.
2. Que la Secretaría De Gobierno y Seguridad Ciudadana solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026-02910 del 3 de septiembre del 2026 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto: **"ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL VAPEO Y CONSUMO DE SPA ARAUCA VIVE SANO EN ENTORNOS EDUCATIVOS MEDIANTE EL ARTE Y EL USO POSITIVO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría De Gobierno y Seguridad Ciudadana, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que para la consulta del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. LS-02-IN-005-2026** del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
7. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.



RESOLUCION No. **6153** DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. LS-02-IN-005-2026"

9. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria, cuyo presupuesto oficial asciende a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE** el cual no supera los (US\$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública era susceptible de ser limitada a Mipymes y se presentó por parte de:

EMPRESA MIPYME QUE PRESENTA LA SOLICITUD	SOLICITUD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
LOGICKA SAS NIT. 900.228.032-0	Departamento de Arauca	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
ARISTHAS SAS ZOMAC NIT 901.302.458-4	Departamento de Arauca	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
LAMAR GSA SAS ZOMAC NIT 901.261.176-5	Departamento de Arauca	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE

10. Que el presente proceso de contratación será limitado a la participación de Mipymes territoriales del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.
11. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II y.
12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. LS-02-IN-005-2026** cuyo objeto corresponde a: **"ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL VAPEO Y CONSUMO DE SPA ARAUCA VIVE SANO EN ENTORNOS EDUCATIVOS MEDIANTE EL ARTE Y EL USO POSITIVO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.



RESOLUCION No. **6153** DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. LS-02-IN-005-2026"

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: Que el presente proceso de contratación será limitado a la participación de Mipymes territoriales del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **25 SEP 2026**


LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	KAROL VIVIANA NITOLA SANABRIA	PROFESIONAL DE APOYO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

